



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
Veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	561
Proceso	Pertenencia (artículo 375 C.G.P.)
Demandantes	Jorge Enrique Delgado Restrepo C.C. 70.037.831 y Mónica Isabel Velásquez Gutiérrez C.C. 42.777.485
Demandados	Benjamín Antonio Martínez Diosa C.C. 70.660.002, Ana Cecilia Martínez Taborda C.C. 22.198.624, Ernesto Antonio Martínez Taborda C.C. 5.136.485 y María Dioselina Martínez Taborda C.C. 22.199.951
Radicado	05861 40 89 001 2023-00172-00
Decisión	Rechaza demanda

Como quiera que el apoderado de la parte demandante no subsanó los requisitos que le fueron exigidos mediante auto 516 del catorce (14) de agosto del presente año.

En consecuencia, habrá de rechazarse la presente demanda de Pertenencia, teniendo en cuenta que el apoderado del demandante no cumplió con la carga impuesta en la referida providencia.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia, Antioquia;

RESUELVE

Primero: Rechazar la presente demanda de Pertenencia, instaurada por los señores Jorge Enrique Delgado Restrepo C.C. 70.037.831 y Mónica Isabel Velásquez Gutiérrez C.C. 42.777.485, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE